

RESOLUCIÓN No. **129** DEL 01 MAR 2024

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015<sup>1</sup>.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con*

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”*

*los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 “Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL 01 MAR 2024

Hoja 3 de 10

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”*

*Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió las resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, mediante las que le asignó un Subsidio Distrital de

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL

01 MAR 2024

Hoja 4 de 10

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”*

Vivienda Complementario a los siguientes VEINTICINCO (25) hogares representados por los postulantes que se indican a continuación:

N.	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Resoluciones de asignación y prórroga del Subsidio Complementario
1	1032420566	JENNY KATERINE	CUESTA BASTIDAS	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
2	1026291266	JULIETH ANDREA	LIZARAZO TEQUIA	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
3	1023007904	JUAN CAMILO	PRIETO BEJARANO	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
4	1015435784	GABRIEL ROBERTO	RAMIREZ ROSERO	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
5	1023889619	CHRISTIAN DAVID	ZARATE GRANADOS	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
	1023919082	LAURA MARCELA	QUINTERO AGUIRRE	
6	38204812	DORALY	GARZON BAHAMON	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
7	1018470480	YULI MARSELA	GARAVIÑO TORRES	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
8	1023010419	ALVARO JULIAN	JARAMILLO OYOLA	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL

01 MAR 2024

Hoja 5 de 10

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”*

N.	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Resoluciones de asignación y prórroga del Subsidio Complementario
9	1010205033	ZAIRA MARYURI	RUIZ RODRIGUEZ	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
10	1033690027	NATALY	MORALES BOTERO	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
11	1031121552	MONICA LILIANA	GALVIS NAVARRETE	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
12	12115026	DAVID	CORTES RAMIREZ	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
	36173252	BENILDA	RUBIANO CELIX	
13	20952794	MARIA LIGIA	GONZALEZ PINEDA	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
14	52958611	DIANA CATERINE	YAZO YAZO	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
15	52647001	LUDIBIA	CHAVARRO OROZCO	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
16	1023005753	MARIA ALEJANDRA	GIRALDO OCAMPO	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
17	1026274297	CARLOS MARIO	JIMENEZ LUGO	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

N.	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Resoluciones de asignación y prórroga del Subsidio Complementario
18	20573199	GLORIA YANETH	BERMUDEZ SARMIENTO	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"
19	1024489078	YURY	GAVILAN GOMEZ	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
20	1013594703	ANGELA PATRICIA	GAMEZ CUBILLOS	Asignación / Vinculación: 148 de 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
	1022935847	JHON ELISEO	SANTA CHISCO	
21	1033753949	JONATHAN	AVELLANEDA PEÑA	Asignación / Vinculación: 148 de 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
22	79725143	ORLANDO	PAMPLONA GIL	Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
23	51729922	MATILDE	SANABRIA NAVA	Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
24	34941451	JUANA RAMONA	JIMENEZ GARCIA	Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
25	1023959311	JEFERSSON	GAITAN SUAREZ	Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022

Fuente: SIPIVE, verificación realizada a corte 19 de febrero de 2024.

Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora CONINSA RAMON H. S.A. por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio

RESOLUCIÓN N.º 129 · DEL

01 MAR 2024

Hoja 7 de 10

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”*

con radicado SDHT 2-2023-33467 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 23 de mayo de 2023 informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero de los VEINTICINCO (25) hogares antes identificados.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 19 de febrero de 2024, no se evidencia Escritura Publica remitida por la CONINSA RAMON H. S.A., tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por la CONINSA RAMON H. S.A. a través de comunicación adiada 23 de mayo de 2023 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33467 del 20 de abril de 2023, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. En relación con los hogares mencionados, en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL

01 MAR 2024

Hoja 8 de 10

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”

**Artículo 1º.** — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de VEINTICINCO (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa.

N.	Id. Hogar MCY	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor del Subsidio SDHT	Resoluciones SDHT asignación del Subsidio	
1	528941	1032420566	JENNY KATERINE	CUESTA BASTIDAS	\$ 9.085.260	91	18/02/21
2	544806	1026291266	JULIETH ANDREA	LIZARAZO TEQUIA	\$ 9.085.260	91	18/02/21
3	551332	1023007904	JUAN CAMILO	PRIETO BEJARANO	\$ 9.085.260	91	18/02/21
4	596688	1015435784	GABRIEL ROBERTO	RAMIREZ ROSERO	\$ 9.085.260	91	18/02/21
5	654679	1023889619	CHRISTIAN DAVID	ZARATE GRANADOS	\$ 9.085.260	91	18/02/21
	654679	1023919082	LAURA MARCELA	QUINTERO AGUIRRE		91	18/02/21
6	496107	38204812	DORALY	GARZON BAHAMON	\$ 9.085.260	137	9/03/21
7	559264	1018470480	YULI MARSELA	GARAVIÑO TORRES	\$ 9.085.260	137	9/03/21
8	608703	1023010419	ALVARO JULIAN	JARAMILLO OYOLA	\$ 9.085.260	137	9/03/21
9	629794	1010205033	ZAIRA MARYURI	RUIZ RODRIGUEZ	\$ 9.085.260	137	9/03/21
10	637446	1033690027	NATALY	MORALES BOTERO	\$ 9.085.260	137	9/03/21
11	644892	1031121552	MONICA LILIANA	GALVIS NAVARRETE	\$ 9.085.260	137	9/03/21
12	667662	12115026	DAVID	CORTES RAMIREZ	\$ 9.085.260	137	9/03/21
	667662	36173252	BENILDA	RUBIANO CELIX		137	9/03/21
13	669947	20952794	MARIA LIGIA	GONZALEZ PINEDA	\$ 9.085.260	137	9/03/21
14	671890	52958611	DIANA CATERINE	YAZO YAZO	\$ 9.085.260	137	9/03/21

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL

01 MAR 2024

Hoja 9 de 10

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”*

N.	Id. Hogar MCY	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor del Subsidio SDHT	Resoluciones SDHT asignación del Subsidio	
15	673030	52647001	LUDIBIA	CHAVARRO OROZCO	\$ 9.085.260	137	9/03/21
16	679924	1023005753	MARIA ALEJANDRA	GIRALDO OCAMPO	\$ 9.085.260	137	9/03/21
17	688197	1026274297	CARLOS MARIO	JIMENEZ LUGO	\$ 9.085.260	137	9/03/21
18	702741	20573199	GLORIA YANETH	BERMUDEZ SARMIENTO	\$ 9.085.260	137	9/03/21
19	703645	1024489078	YURY	GAVILAN GOMEZ	\$ 9.085.260	137	9/03/21
20	569806	1013594703	ANGELA PATRICIA	GAMEZ CUBILLOS	\$ 7.268.208	148	16/03/21
	569806	1022935847	JHON ELISEO	SANTA CHISCO		148	16/03/21
21	741470	1033753949	JONATHAN	AVELLANEDA PEÑA	\$ 9.085.260	148	16/03/21
22	515496	79725143	ORLANDO	PAMPLONA GIL	\$ 9.085.260	159	24/03/21
23	572475	51729922	MATILDE	SANABRIA NAVA	\$ 9.085.260	159	24/03/21
24	631777	34941451	JUANA RAMONA	JIMENEZ GARCIA	\$ 9.085.260	159	24/03/21
25	711823	1023959311	JEFERSSON	GAITAN SUAREZ	\$ 9.085.260	159	24/03/21

**Artículo 2º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 3º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

RESOLUCIÓN N.º 129 -DEL

01 MAR 2024

Hoja 10 de 10

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”*

**Artículo 6º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 01 MAR 2024



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yira Alexandra Morante Gómez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera  
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera